

NOTIFICACIÓN POR AVISO

VINCULACIÓN AL PROCESO CONTRAVENCIONAL POR SER PROPIETARIO DEL VEHICULO AUTOMOTOR.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, en uso de sus facultades legales señaladas en los artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar el (los) siguiente (s) oficio (s).

OFICIO	FECHA	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	CONTACTO	COMPARENDO	PLACA DEL VEHICULO
ST-PTM-IT-004943	15/04/2026	SUMINISTROS EMPRESARIALES RGO S.A.S	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	630010000000 49730282- Infracción C02	VQY32C

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de (5) días hábiles contados a partir de su publicación en la página web de la Alcaldía de Armenia, término donde una vez vencido, dará lugar a que la notificación se entienda surtida.

RECURSOS QUE PROCEDE: Ninguno

AUTORIDAD QUE LO EXPIDE: Inspección de Tránsito y Transporte de Armenia

Es de aclarar que fue notificado a la última dirección que registra en el RUNT, donde los usuarios están obligados actualizar su información en dicha plataforma.

La notificación aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente notificada y en firme al finalizar el día siguiente de la desfilación del aviso.

Certifico que el presente aviso se fija hoy (13) de mayo de 2026, a las 8:00 de la mañana, por un término de (5) días y se retira el día (20) de mayo del 2026, a las 6:00 de la tarde. (se fija en lugar de acceso al público).

ANEXOS: Se adjunta al aviso 6 FOLIOS útiles.

NOTA: El día de la notificación se le entregará copia íntegra del expediente.


Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyecto y elaboro: Camilo Andrés Ramírez / Abogado Controlista / Secretaría de Tránsito de Armenia Sella



ORDEN DE COMPARECENDO UNICO NACIONAL M

MSD	MSD				MSD				MSD			
2008	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
2009	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
2010	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA KILOMETRO O SIN DIRECCIÓN)					
VIA PRINCIPAL		VIA SECUNDARIA		MUNICIPIO	LOCALIDAD O COMUNA
TIPO DE VIA	NÚMERO O NOMBRE	TIPO DE VIA	NÚMERO O NOMBRE		
	Carretera 14		Carretera 15	América	OT

ORGANISMO DE TRÁNSITO.

[illegible]

Year	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050	2051	2052	2053	2054	2055	2056	2057	2058	2059	2060	2061	2062	2063	2064	2065	2066	2067	2068	2069	2070	2071	2072	2073	2074	2075	2076	2077	2078	2079	2080	2081	2082	2083	2084	2085	2086	2087	2088	2089	2090	2091	2092	2093	2094	2095	2096	2097	2098	2099	2100
1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050	2051	2052	2053	2054	2055	2056	2057	2058	2059	2060	2061	2062	2063	2064	2065	2066	2067	2068	2069	2070	2071	2072	2073	2074	2075	2076	2077	2078	2079	2080	2081	2082	2083	2084	2085	2086	2087	2088	2089	2090	2091	2092	2093	2094	2095	2096	2097	2098	2099	2100	

1/9/2021
 2/9/2021
 3/9/2021
 4/9/2021
 5/9/2021
 6/9/2021
 7/9/2021
 8/9/2021
 9/9/2021
 10/9/2021
 11/9/2021
 12/9/2021
 13/9/2021
 14/9/2021
 15/9/2021
 16/9/2021
 17/9/2021
 18/9/2021
 19/9/2021
 20/9/2021
 21/9/2021
 22/9/2021
 23/9/2021
 24/9/2021
 25/9/2021
 26/9/2021
 27/9/2021
 28/9/2021
 29/9/2021
 30/9/2021
 1/10/2021
 2/10/2021
 3/10/2021
 4/10/2021
 5/10/2021
 6/10/2021
 7/10/2021
 8/10/2021
 9/10/2021
 10/10/2021
 11/10/2021
 12/10/2021
 13/10/2021
 14/10/2021
 15/10/2021
 16/10/2021
 17/10/2021
 18/10/2021
 19/10/2021
 20/10/2021
 21/10/2021
 22/10/2021
 23/10/2021
 24/10/2021
 25/10/2021
 26/10/2021
 27/10/2021
 28/10/2021
 29/10/2021
 30/10/2021
 31/10/2021
 1/11/2021
 2/11/2021
 3/11/2021
 4/11/2021
 5/11/2021
 6/11/2021
 7/11/2021
 8/11/2021
 9/11/2021
 10/11/2021
 11/11/2021
 12/11/2021
 13/11/2021
 14/11/2021
 15/11/2021
 16/11/2021
 17/11/2021
 18/11/2021
 19/11/2021
 20/11/2021
 21/11/2021
 22/11/2021
 23/11/2021
 24/11/2021
 25/11/2021
 26/11/2021
 27/11/2021
 28/11/2021
 29/11/2021
 30/11/2021
 1/12/2021
 2/12/2021
 3/12/2021
 4/12/2021
 5/12/2021
 6/12/2021
 7/12/2021
 8/12/2021
 9/12/2021
 10/12/2021
 11/12/2021
 12/12/2021
 13/12/2021
 14/12/2021
 15/12/2021
 16/12/2021
 17/12/2021
 18/12/2021
 19/12/2021
 20/12/2021
 21/12/2021
 22/12/2021
 23/12/2021
 24/12/2021
 25/12/2021
 26/12/2021
 27/12/2021
 28/12/2021
 29/12/2021
 30/12/2021
 31/12/2021

Melvin L. Oliver & J. Richard Smith

© 2004 Blackwell Publishing Ltd, *Journal of Internal Medicine* 255: 103–110

[illegible]

1. The first part of the paper is devoted to the study of the properties of the function $f(x)$ defined by the equation $f(x) = \int_0^x f(t) dt$. It is shown that $f(x)$ is a continuous function and that it satisfies the differential equation $f'(x) = f(x)$. The solution of this equation is $f(x) = Ce^{x^2}$, where C is a constant. The value of C is determined by the initial condition $f(0) = 1$, which gives $C = 1$. Therefore, the function $f(x)$ is $f(x) = e^{x^2}$.



Secretaría de Tránsito

ST-PTM-IT-004943

Armenia, Quindío 15 de Abril de 2026

Señor

SUMINISTROS EMPRESARIALES RGO S.A.S

SIN INFORMACION (Dirección Registrada en el RUNT)

Teléfono SIN INFORMACION



ST-PTM-IT-004943

Armenia, Quindío 15 de Abril de 2026

Señor
SUMINISTROS EMPRESARIALES RGO S.A.S
SIN INFORMACION (Dirección Registrada en el RUNT)
Teléfono SIN INFORMACION
SIN INFORMACION.

Cordial saludo,

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 31, 7, 129, 134 y 1362 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con las consideraciones de la Corte Constitucional en las Sentencias C-530 de 2003, C-980 de 2010 y C-089 de 2011, me permito informarle que el Agente de Tránsito y Transporte HERNAN CASTRILLON identificado con **placa** 237, realizó la orden de comparendo número 63001000000049730282 el día 26/05/2025 por la infracción C02.

Informo que la conducta se cometió en el vehículo de **placas** VQY32C que según el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, es de su propiedad.

Teniendo en cuenta que el conductor o responsable del vehículo no se hizo presente en el lugar de los hechos, corresponde al despacho vincular dentro de un proceso contravencional al propietario del automotor, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Su vinculación es obligatoria en atención al artículo 129 de la Ley 769 de 2002, el cual establece el deber de notificar al último propietario registrado del vehículo para que rinda descargos:

“Artículo 129. De los informes de tránsito. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación.” (Negrilla y subrayado fuera de texto).

³Modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010

²Modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 205 del Decreto Ley 019 de 2012



Secretaría de Tránsito

Documento legalizado

De manera complementaria, el artículo 8 del presente reglamento establece la obligación de la autorización del Registro Nacional Automotor en el Registro Vehicular de Tránsito (RNT) por parte de los propietarios de vehículos y en caso de no realizarse la inscripción se le aplicarán sanciones en materia de tránsito y transporte, ante cualquier autoridad de tránsito del país.

En sentido, el artículo 25 ibidem, establece que toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero, peatón, debe comportarse en forma que no obstruya, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que el sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual manera resulta aplicable el artículo 93-1 de la Ley 766 de 2012, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1383 de 2013, según el cual:

“Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputadas a los propietarios o a las empresas”.

Bajo las anteriores y con el fin de garantizar su debido proceso, a través de las garantías del derecho de defensa y contradicción, permitiendo que presente descargos, alegatos y excepciones y en general ejerza su defensa dentro del proceso constitucional que se suscite.

Se advierte que el presente trámite no significa la afectación de una responsabilidad objetiva, sino que tiene como objeto garantizar su debido proceso con ocasión de un procedimiento de tránsito donde no se pudo identificar al conductor o responsable y que tiene relación con una infracción de tránsito en un vehículo de su propiedad.

Con relación al debido proceso es pertinente traer a colación la sentencia C-381/18, la cual expresa: “relación con el artículo 29 de la Constitución, derecho fundamental al debido proceso, en el sentido que con la “...previsión de dicha sanción no constituye la afectación de las garantías básicas del derecho fundamental al debido proceso, pues el marco LNT (art. 135 y 136 L. 769/12) establece un procedimiento para controvertir las presuntas contravenciones cometidas por los ciudadanos. En efecto, en el marco de las obligaciones derivadas del derecho fundamental al debido proceso, los ciudadanos pueden cuestionar las decisiones de las autoridades de tránsito sobre la presunta comisión de infracciones y por tanto exponer las circunstancias de hecho y de derecho que consideren pueden desvirtuar la decisión de dichas autoridades, toda vez que pueden existir circunstancias eximentes de responsabilidad como la fuerza mayor, el caso fortuito o el hecho de un tercero que deban ser valorados en cada caso concreto y de manera previa a la imposición de toda sanción” y adicionalmente el propio texto en el artículo 130, prevé que la autoridad de tránsito que genere una orden de comparendo y puya a la imposición de toda



019 200 001 50 0000000

Calle 22 No. 37 3º segundo piso de la plaza suramericana. ARAUCARIA LTDA S1004
Teléfono: 0051 741 7100 correo electrónico: transit@arauracaria.com.pe

sanción "decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles", pues con ello puede valorar las circunstancias de la presunta infracción de tránsito y determinar si existe alguna circunstancia que amerite la revisión de su decisión inicial".

Por todo lo anterior le requiero para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente oficio, se presente ante la Inspección Primera de Tránsito y Transporte con el fin de rendir descargos.

Los descargos serán recepcionados en audiencia pública, en esta misma diligencia tendrá que aportar o solicitar las pruebas que estime útiles, pertinentes y conducentes.

También me permito informar que de conformidad con el artículo 138 de la Ley 769 de 2002, usted podrá comparecer por sí mismo o con apoderado, quien tendrá que ser abogado en ejercicio.

Al momento de comparecer deberá presentar su documento de identidad.

Cordialmente,



Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyectó/ Elaboró: Camilo Andrés Ramírez Gireldo - Contratista Inspección de tránsito
Revisó: Suleny Ocampo Quintero - Inspectora de tránsito- Inspección de tránsito